

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Jueves, 24 de Octubre de 1996

No. 201

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....6000

MINISTERIO DE GOBERNACION

Asociación Fundación Visión Integral del Desarrollo
Agrícola y Social (VIDAS).....4599

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Certificación.....4406

UNIVERSIDA NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Incorporación Profesional.....4607

SECCION JUDICIAL

Subastas.....4610
Convocatoria.....4610
Citación de Procesados.....4611

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

No.306

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 67 se encuentra la Resolución No. 510-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 510-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las once de la mañana con fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Mujeres Nuevo Amanecer R.L. constituida en la localidad de el Sontule, Municipio de Estelí, departamento de Estelí, a las diez de la mañana del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 26 asociados, 0 hombres 26 mujeres con capital suscrito de C\$ 1300 (mil trescientos córdobas) y pagado de C\$ 1300 (mil trescientos córdobas), Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio de Mujeres Nuevo Amanecer, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Cándida Rosa Raudez Miranda, presidente; Santos Duarte, Vice-Presidente; Mefalia Villareyna Flores, secretario; Lucía Acuña, Tesorero; Amada Lina Flores, vocal, certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuelvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del

Trabajo.

No.307

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 67 se encuentra la Resolución No. 509-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 509-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua , cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana con fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio de Mujeres La Esperanza R.L. constituida en la localidad de Puertas Azules Mirafior, Municipio de Estelí, departamento de Estelí, a las dos de la Tarde del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 30 asociados, 0 hombres 30 mujeres con capital suscrito de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas) y pagado de C\$ 1500 (mil quinientos córdobas), Este registro nacional , previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de La Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Mujeres La Esperanza , R.L., con la siguiente Junta Directiva: Rosibel Moran Lazo, Presidente; Cruz Antonia López Sobalvarro, Vice-Presidente; Carmenza Pineda Carmendia, Secretario; Maxima Hernández, Tesorero; Angela Rosa Velásquez , vocal, certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo .

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de

Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales .- Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.308

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 68 se encuentra la Resolución No. 516-96 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 516-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua , diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Marvin Moreno Zelaya R.L. constituida en la localidad de El Mairo Municipio de San Francisco Libre departamento de Managua , a las diez de la mañana del día ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 242 asociados, 155 hombres 87 mujeres con capital suscrito de C\$48400 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos córdobas) y pagado de C\$ 12100 (doce mil cien córdobas), Este registro nacional , previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Marvin Moreno Zelaya, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Máximo María Rivera Presidente; Douglas Picado Onez, Vice-Presidente, José Antonio Rodríguez López , Secretario ; Iván Anibal Vargas Mairena, Tesorero; Pedro Pablo González González vocal, certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo .

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales .- Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.309

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo V del libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 62 se encuentra la Resolución No. 488-96 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 488 -96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua , veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis a las diez de la mañana con fecha trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agroforestal de Producción el Quebrachal R.L. constituida en la localidad de El Pellizco , Municipio de Chichigalpa departamento de Chinadenga , a las ocho de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 60 asociados, 60 hombres 0 mujeres con capital suscrito de C\$ 6000 (Seis Mil córdobas) y pagado de C\$ 6000 (seis Mil córdobas), Este registro nacional , previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agroforestal de Producción El Quebrachal, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Ulises Hernández González, presidente Víctor José Reyes Cordoba, Vice-Presidente; Manuel de J. Moreno Galeano, Secretario; Róger Antonio Aguilar Guitiérrez, Tesorero; Denis Antonio Salazar, vocal, certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández , Directora del Registro Nacional de

Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo .

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a losveintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández. Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales .- Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION VISION INTEGRAL DEL DESARROLLO AGRICOLA Y SOCIAL (VIDAS)

Reg. No. 6742 - R/F 646272 - Valor C\$ 630.0

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número , sesenta y siete, de la página ciento treinta y dos a la ciento cuarenta y dos del Tomo II, libro segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a cargo, se inscribió la Fundación Vision Integral del Desarrollo Agrícola y Social (VIDAS)

Conforme Resolución de Autorización del día veintitres de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

Constitución de Fundación .- en la ciudad de Managua, lugar de mi domicilio y residencia, de tránsito por la ciudad de Masaya, siendo las doce del día, treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Ante mí Oglacela del Socorro Alemán Benavidez, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el presente quinquenio que se vence el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Comparecen los señores Luis Guillermo Acuña Nurinda, mayor de edad soltero, estudiante de ingeniería Agrícola, del domicilio del Municipio de la ciudad de Masaya, comarca Llano grande No. 2, José Teodoro

López González, casado, agricultor de la comarca la Bolsa, Municipio de Masaya, Martha Isabel Espinoza Salazar, casada, ama de casa, mayor de edad, del domicilio Llano Grande No. 1 del Municipio de Masaya, Paula del Carmen Jiménez Cruz, casada ama de casa, mayor de edad, de la Comarca El Palenque, Municipio de Tisma, Elisa Isabel Serrato Rivas, mayor de edad, casada, ama de casa del domicilio de San Francisco, Comarca Municipio Nindirí, Terencio Nelly Rodríguez Namendy, mayor de edad, de oficio agricultor, del domicilio comarca el Hatillo, Municipio de Masaya.- Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para éste acto y actuando cada uno en su nombre y representación dicen:

Primera: Que han decidido constituir como en efecto constituyen una Fundación, sin fines de lucro, de conformidad con la ley, para la concesión de Personería Jurídica, Ley número ciento cuarenta y siete (147) Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro, la que una vez llenados con los requisitos de la Ley gozará de personalidad Jurídica propia que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a las bases y estipulaciones que a continuación se expresan.-

Primera: Denominación. La Fundación se denominará Vidas, nombre con que se realizará su programa y proyectos u otras actividades, pudiendo utilizar ambos términos, indistintamente.-

Segunda: Domicilio.- La Fundación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya. Con facultades de establecer Centros Regionales, Locales de acuerdo con los intereses de la fundación, en todo el territorio nacional.

Tercera: Objetivos: Esta Asociación es una entidad de carácter social y no persigue fines de lucro, dedicada a fines lícitos. Sus principios y Propósitos se adecúan a las leyes de la República de Nicaragua y tienen por objeto dentro del giro propio de sus funciones las siguientes:

- a) Promover el desarrollo técnico científico,
- b) La presente fundación busca convertirse en una fundación no Gubernamental, independiente autónoma que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajo eficientes para la promoción, capacitación, renovación tecnológica, abastecimiento de materia prima, Asesoría Técnica y comercialización, etc., que contribuyan al desarrollo socioeconómico del país,
- c) Dentro de su ámbito de acción y para dar repuesta a la problemática económica y social de la población

del país, La Fundación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren,

- d) Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole que promuevan el desarrollo ya sean éstas nacionales y extranjeras, gubernamentales o no, personas naturales o jurídicas,
- e) Podrá ejercer actividades de mercadeo, importación y exportación para introducir bienes al país según los principios definidos por la Fundación,
- f) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la materia en el cumplimiento de sus objetivos.

Cuarta: Patrimonio, Aún cuando la Fundación no persigue fines de lucro para el cumplimiento de sus obligaciones, su patrimonio se constituye

1: Con la aportación que cada asociado establezca en los Estatutos que regirán en la presente Fundación.

2: Con los aportes, donaciones y demás bienes que la fundación reciba o adquiera a cualquier título ya sean estas nacionales o extranjeras.

3: Con el aporte de particulares que con carácter filantrópico entreguen a la fundación.

4: Bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de la ayuda técnica, económicas o financiera que perciban de Organismos Gubernamentales o no, de instituciones nacionales o internacionales.

5: Que la aportación de cada socio para fines del patrimonio de la fundación se considerará un todo.

Quinta: Organismos:

La Fundación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos:

- 1: Asamblea General y
- 2: Junta Directiva.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la Fundación. La Asamblea General se reunirá

ordinariamente las veces que sea necesario o así lo estime conveniente la Junta Directiva o lo pida un número de asociados que representen el sesenta por ciento de la Fundación. Sus decisiones serán por mayoría absoluta de votos. Toda Asamblea General deberá convocarse previamente a través de notificación escrita por lo menos con ocho días de anticipación. En las sesiones de la Asamblea General habrá quórum con la mitad más uno de sus miembros.

Junta Directiva: Es el órgano de dirección para la mejor ejecución de los objetivos de la Fundación y estará constituida por seis miembros, los que serán elegidos del pleno de la Asamblea General, La Junta Directiva la formarán: Un presidente, un Vice presidente, un Secretario, un tesorero, un vocal, un fiscal, quienes durarán en sus funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. Las faltas absolutas serán repuestas provisionalmente por la Junta Directiva hasta que la Asamblea General elija a los que habrán de reponerlos. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en la fecha que designen los Estatutos y convocará a sesiones extraordinarias cuando así los juzgue conveniente el Presidente o la Junta Directiva en pleno.

Sexta: Representación Legal. Tendrá la representación Legal de la Fundación: El Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General para la firma de convenios, tendrá registrada su firma en las cuentas bancarias de la Fundación, pudiendo delegar sus facultades en el Vice Presidente si lo hubiese, a la falta de éste en el secretario y así sucesivamente.

Séptima: Membresía: Además de los asociados fundadores, podrá ser miembros de ésta Asociación todas las personas que se identifiquen con su objetivo y su calidad tal y se hará constar en el libro de asociados que para tal efecto llevará la secretaría de la asociación.

Octava: Duración: La Fundación se constituye por un período indefinido, pudiendo disolverse cuando lo aprueben las dos terceras partes de la Asamblea General.

Novena: Libros:

La Fundación una vez obtenida su personería jurídica, llevará los siguientes libros,

- 1) Libro de Asociados,
- 2) Libro de Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas,
- 3) Libros de contabilidad.

Décima: Elección de la Junta Directiva: Los otorgantes en éste acto proceden al nombramiento de la Junta Directiva, la cual queda integrada de la siguiente

manera: Presidente: Luis Guillermo Acuña Nurinda, mayor de edad, soltero, estudiante de Ingeniería Agrícola, del domicilio de la ciudad de Masaya, comarca Llano Grande No. 2 del Municipio de Masaya, Vice Presidente: José Teodoro López González, casado, agricultor, del domicilio la comarca la Bolsa, Municipio de Masaya, Secretario: Martha Isabel Espinoza Salazar, casada, ama de casa, mayor de edad, del domicilio Llano Grande No. 1, del Municipio de Masaya, Tesorero: Paula del Carmen Jiménez Cruz casada, ama de casa, del domicilio de la Comarca El Palenque, del Municipio de Tisma, Fiscal: Terencio Nelly Rodríguez Ñamendy, mayor de edad, casado, de oficio agricultor, del domicilio de la Comarca El Hatillo, Municipio de Masaya, Vocal: Elisa Isabel Cerrato Rivas, mayor de edad, casada, ama de casa del domicilio comarca San Francisco del Municipio de Nindirí, quienes en éste mismo acto quedan en posesión de sus cargos.

Undécimo: Facultad para la Obtención de Personería Jurídica: En éste acto se faculta al Presidente para gestionar por si o con auxilio del Vice-presidente para obtener la Personería Jurídica ante la Asamblea Nacional de la Fundación Vidas. La Asamblea en éste acto, también decide nombrar al representante ante la Asamblea Nacional, para que en su calidad de presidente suscriba la solicitud de Personería Jurídica ante la secretaría de la Asamblea Nacional, acompañando la Exposición de Motivos y el correspondiente testimonio de la presente Escritura Pública.

Décima Segunda: De la Pérdida del Derecho de Asociado: El derecho de Asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas:

- a) Renuncia Voluntaria,
- b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezcan en los Estatutos por un período de tres meses consecutivos,
- c) Por comprobársele mala fé, dolo e intención de causar daño a la Asociación,
- d) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones como Asociado y peor aún, como miembro directivo, por fraude, peculado, hurto, robo, estafa,
- e) Por malversación de fondos pertenecientes a la Fundación, por conducta indebida, una vez comprobada y sancionada por la mayoría de los miembros.

Décima Tercera: Disolución y Liquidación: Será causa de disolución de ésta Fundación la violación de cualquiera de las causales del artículo veinticuatro 24) de

la Ley número ciento cuarenta y siete 147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro.

Décima Cuarta: Los comparecientes de común acuerdo redactan los Estatutos de ésta Fundación viniendo a formar parte integrante de la Escritura.

Capítulo 1.-

Denominación, Duración y Domicilio.

Arto. 1.- La Fundación de carácter social y de desarrollo que se constituye en el presente instrumento público se denominará *Visión integral del Desarrollo Agrícola y Social* la que podrá utilizar el nombre abreviado de *Vidas* que en los presentes Estatutos también podrá ser designada como la *fundación*. Es una entidad civil sin fines de lucro, la que tendrá una duración indefinida, contados a partir de la fecha de inscripción de los presentes Estatutos.

Arto. 2.- La Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer centros Regionales o Locales de acuerdo a los intereses de la Fundación, en todo el territorio nacional.

Capítulo II-

Fines y Objetivos:

Arto. 3.- Los objetivos de la Asociación son:

- a) El fortalecimiento y defensa de los derechos Humanos como la defensa de los derechos individuales, políticos, sociales y culturales de los Nicaragüenses, sean adultos, mujeres, niños o ancianos
- b) Promover el desarrollo socioeconómico, agrícola, social, en educación, salud, promover el desarrollo ecológico, promover programas de reforestación en Nicaragua,
- c) Convertirse en una organización No Gubernamental, independiente y autónoma que tenga la capacidad de poner en marcha modelos de trabajo eficientes para la promoción, investigaciones, estudios, capacitación, renovación, tecnológica, abastecimiento de materia prima, asesoría técnica, comercialización, etc. que contribuyan al desarrollo de la Fundación y en particular promover el desarrollo integral transformador de las comunidades,
- d) La Fundación dentro de su ámbito de acción, podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos y actos civiles, mercantiles o de cualquier

naturaleza jurídica que estos fueren.

- e) Podrá adquirir toda clase de bienes, derechos y contraer obligaciones, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole, que promuevan el desarrollo ya sean éstas nacionales o extranjeras, Gubernamentales o no, personas naturales o jurídicas,
- f) Podrá ejercer actividades de mercadeo, importación y exportación, para introducir al país: materiales, herramientas, instrumentos, materia prima, artículos, etc. necesarios para la ejecución de los proyectos sociales, según los principios definidos por la Fundación,
- g) Podrá dedicarse a todas las actividades permitidas por la Ley de la Materia, en el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III.-

Patrimonio:

Arto. 4.- El patrimonio de la Fundación por ser una entidad de carácter social y de desarrollo sin fines de lucro, estará constituida por:

- 1- La aportación de cada asociado establezca en los Estatutos que regirán en la presente Fundación y acordados en Asamblea general, siendo la cantidad de veinte córdobas mensuales,
- 2- Por los aportes, donaciones y demás bienes que la fundación reciba o adquiera a cualquier título ya sean éstas nacionales o extranjeras,
- 3- Por el Aporte de particulares que con carácter filantrópico, entreguen a la fundación.
- 4- Bienes inmuebles o muebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de la ayuda técnica, económica o financiera que perciba de Organismos Gubernamentales o no, de instituciones nacionales o internacionales.

Capítulo IV.-

Organismos:

Arto. 5.- La Fundación para su conducción y administración contará con los siguientes organismos:

- a) Asamblea General,
- b) Junta Directiva.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros y será la máxima autoridad de la Fundación. Expresa la voluntad colectiva de la fundación. Sus Resoluciones serán tomadas de conformidad con lo dispuesto en el pacto constitutivo, los presentes Estatutos y las disposiciones legales siguientes:

Arto. 6.- La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse una vez al año, lo que se efectuará en el mes de enero de cada año y extraordinaria cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, o un número de asociados que representen el sesenta por ciento (60-100) del total de los mismos, en la que se tratará exclusivamente los asuntos para los cuales se haya hecho la convocatoria. Habrá Quórum en cualquiera de las dos Asambleas, con la Asistencia de la mitad más uno de los miembros fundadores. Para la celebración o convocatoria de la Asamblea General, el Presidente fijará la hora, día, fecha y lugar, haciéndolo saber con ocho días de anticipación por comunicación escrita o bien por el Secretario de la Junta Directiva.

Atribuciones de La Asamblea General.

Arto. 7.- Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva por voto público y directo en sesión ordinaria y darles posesión en el mismo acto de la Asamblea.

Arto. 8. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la Fundación.

Arto. 9.- Conocer los informes de la junta directiva para aprobarlos o rechazarlos.

Arto. 10.- aprobar los planes de trabajo realizarse por las distintas comisiones internas que existen nombradas en el pleno de la asamblea general.

Arto. 11. Discutir, recibir aprobar o desaprobar los informes de la junta directiva y demás funcionarios pertenecientes a la fundación.

Arto. 12.- Aprobar los contratos o pactos a realizarse para el bien común de los asociados.

Arto. 13.- Conocer sobre las renunciaciones, suspensiones y reintegro de los asociados.

Arto. 14.- Cuando un asociado no pudiere concurrir a una asamblea, podrá representar en las sesiones por delegados electos por la comunidad y cuya representación deberá ser constituida por medio de carta poder suscrita ante notario.

Arto. 15.- Disolver y liquidar la fundación y decidir a que institución serán donados los bienes de la misma.

Junta Directivas.

Arto. 16.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección y administración para la mejor ejecución y organización de los objetivos y fines de la fundación. Estará integrada por seis miembros electos de entre los miembros de la asamblea general de asociados, nombrados los siguientes cargos: Presidente y vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y un vocal. Los miembros de la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un período, igual, lo que no implica que puedan ser removidos de sus cargos ante del período para el cual fueron elegidos siempre y cuando lo decida así el pleno de la asamblea, ya sean en sesiones ordinarias o extraordinarias por causas o motivos justificados.

Arto. 17.- Para la validez de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva es necesaria la concurrencia de tres de sus miembros y que voten por mayoría simple de los asistentes.

Arto. 18.- Las faltas temporales de cualquiera de los miembros directivos serán llenadas por cualquiera de los otros directivos, en su orden, las faltas absolutas serán representadas provisionalmente por la Junta Directiva hasta que la asamblea General no elija a los que habrán de reponerlos.

Arto. 19.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes en la fecha que designen los presentes estatutos, siendo ésta los primeros días de cada mes y convocará a sesiones extraordinarias cuando así lo juzgue conveniente el presidente o, la junta directiva en pleno.

Arto. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: Ejercer la administración de la fundación y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la fundación y hacer que se cumplan los acuerdos tomados en la asamblea de los asociados. nombrar las comisiones de trabajo que estimen convenientes para el desarrollo y ejecución de los proyectos, recibir informes de las comisiones de trabajo. Hacer nombramientos y extender credenciales a los asociados o personas que deban representar a la fundación tanto en el país como en el extranjero. Velar por que las comisiones de trabajo cumplan con sus atribuciones y mandatos y resolver las iniciativas que le presenten a la fundación. Ejercer cualquier otra atribución que le encomiende la escritura, estatutos y reglamentos o lo que oriente la asamblea general. Atribuciones del Presidente:

El presidente tendrá la facultad de un apoderado general para la firma de convenios, el vicepresidente lo sustituirá y el vice-presidente podrá delegar en el secretario y así sucesivamente,

- b) presidir las sesiones de la junta directiva,
- c) vigilar el cumplimiento de los mandatos de la escritura, estatuto, reglamento y resoluciones de la asamblea general y la junta directiva,
- d) rendir informe ante la asamblea general de asociados respecto de las actividades desarrolladas durante el período para el que fue electo o cuando se lo pidan extraordinariamente,
- e) Realizar todas las demás actividades que le indiquen la junta directiva y firmar todas las actas de las sesiones conjuntamente con secretario.

atribuciones del vice- presidente:

Son atribuciones del vice-presidente: Suplir las vacantes temporales del presidente o ejercer sus funciones cuando este último lo designe.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Es el órgano de comunicación de la Asamblea, la Junta Directiva y los asociados.
- b) Llevar el Libro de Actas, Acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea generales,
- c) Llevar el Libro de asociados y mantenerlo debidamente actualizado,
- d) Recibir la correspondencia, entregarla al presidente y contestarla de acuerdo a éste,
- e) Levantar y firmar las actas de sesiones y otros documentos que su cargo le requiera,
- f) Elaborar el informe que la Junta Directiva ha de presentar ante la Asamblea General. sea ésta ordinaria o extraordinaria,
- g) Firmar las actas conjuntamente con el presidente, de las resoluciones que se tomen en sesiones de la Junta Directiva,
- h) Todas las demás atribuciones que le designe la Junta Directiva.

Atribuciones del Tesorero:

- a) Tener registrada su firma en la cuenta Bancaria de la Fundación junto con tres firmas más,
- b) Apoyar el presupuesto de mantenimiento y funcionamiento de la Fundación y presentar a la

Junta Directiva para su aprobación

- c) Cancelar las cuentas que lleven el visto bueno de la Junta Directiva
- d) Revisar los informes mensuales a la Asamblea General del Estado de Cuentas, el cual deberá llevar el visto bueno de la Junta Directiva,
- e) Revisar los libros contables de la Fundación.

Atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos,
- b) por el correcto manejo presupuestario y bienes de la fundación y verificar auditoriaje, cada fin de año calendario,
- c) Velar por la conservación de bienes de la fundación,
- d) Presentar denuncias ante la Junta Directiva de las anomalías que descubra en cualquier instancia de la fundación.,
- e) Realizar todas aquellas atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

Atribuciones del Vocal:

- a) Llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se puedan producir en la Junta Directiva, colaborar con los demás miembros de ésta para el mejor éxito en el desempeño de sus funciones,
- b) Realizar todas aquellas atribuciones que le asigne la Junta Directiva.

Capítulo V

de la Representación:

Arto. 21.- Tendrá la representación legal de la Fundación el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General para firmar convenios y para la representación legal de la fundación a nivel nacional e internacional, pudiendo delegar sus facultades en el Vice-Presidente si lo hubiese, a la falta de éste en el Secretario y así sucesivamente.

Capítulo VI.

Pérdida del Derecho de Asociación:

Arto. 22.- El Derecho del Asociado se extingue o se pierde por las siguientes causas,

- a) Renuncia Voluntaria.
- b) Incumplimiento en la entrega de las cuotas que se establezcan en los Estatutos, por un período de tres meses consecutivos,
- c) Por comprobársele mala fé, dolo e intención de causarle daño a la fundación.
- d) Por percibir lucro personal en el desempeño de sus funciones como asociado y peor aún, como miembro directivo por fraude, peculado, hurto, robo, estafa,
- e) Por malversación de fondos pertenecientes a la fundación,
- f) Por conducta indebida una vez comprobada y sancionada por la mayoría de los miembros.

Capítulo VII

Derecho y Obligaciones de los Miembros:

Arto. 23.- Son derechos de los miembros o Asociados Fundadores:

- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz y voto,
- b) Optar a cualquier cargo de la Junta Directiva, elegir y ser electo,
- c) Integrar o formar parte de las Comisiones de trabajo que organice la Asamblea General o la Junta Directiva para el desarrollo del fin u objeto de la Fundación,
- d) Poder renunciar en cualquier momento el asociado, bastando comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva,
- e) Pedir cuenta de las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, de los que ostentan cargos de representación y en general de las actuaciones de los asociados activos y honorarios, con el derecho de ser atendido oportunamente.
- f) El Asociado que establezca su domicilio en otro país, su carácter de asociado será regido por lo que determine la Asamblea General.

Arto. 24.- Son obligaciones de los miembros o asociados:

- a) Cumplir cabalmente con los presentes Estatutos y los mandatos establecidos en la Escritura Constitutiva, Reglamentos y Resoluciones de los órganos de Gobierno de la Fundación
- b) Asistir puntualmente a las sesiones que fuera citado y con carácter de obligatoriedad,
- g) Gestionar aportes de toda naturaleza para la Fundación,
- e) Enterar cumplidamente el aporte o cuota establecida acordada en Asamblea General.

Capítulo VIII.

De la Disolución y Liquidación:

Arto. 25.- Será causa de disolución de ésta fundación, la violación de cualquiera de las causas previstas en el artículo veinticuatro de la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro que textualmente dice: La personalidad jurídica de las Asociaciones, fundaciones, federaciones y confederaciones sujetas a ésta ley podrá ser cancelada únicamente por la Asamblea Nacional, mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación, en los casos siguientes:

- a) Cuando fuere utilizado para la comisión de actos ilícitos.
- b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público,
- c) Por la disminución de los miembros de la Fundación a menos del mínimo fijado por ésta ley,
- d) Por realizar actividades que no corresponden a los fines para lo que fueron constituidos,
- e) Por obstaculizar el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Fundaciones habiéndose aplicado de previo las medidas establecidas en el artículo veintidos,
- f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos. Cancelada la Personería jurídica de la Fundación, los bienes, derechos y acciones que pertenezcan a la misma tendrán previa liquidación, el destino previsto de los bienes serán donados a las Escuelas y Centros de Salud.-

Es conforme a su original, con el que fue debidamente cotejada, en la ciudad de.-Masaya a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa

y cinco. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notaria acerca del objeto y valor legal de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto han hecho. Y leída que fué por mí la presente acta en presencia de los comparecientes y una vez leída le encuentran conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos junto conmigo, yo la Notaria doy fé de todo lo relacionado, Luis Guillermino Acuña Ñurinda, firma y su nombre y dos apellidos, José Teodoro López González, firma y su nombre y sus dos apellidos, Martha Isabel Espinoza Salazar, firma y su nombre y sus dos apellidos, Paula del Carmen Jiménez Cruz, firma su nombre y sus dos apellidos, Isabel Cerrato Rivas, firma su nombre y sus dos apellidos, Terencio Nelly Rodríguez Namendy, firma su nombre y sus dos apellidos. Aleman Benavidez. Notaria.

Así pasó ante mí del folio número quince al frente del folio veintiuno de mi protocolo número uno que llevo durante el año de mil novecientos noventa y seis. A solicitud del Administrador de La Fundación Vidas, extendiendo este segundo testimonio en siete hojas de Papel de Ley las cuales firmo, sello y rubrico a los veintidos de Abril de mil novecientos noventa y seis. Las ocho de la mañana. Oglancela del Socorro Alemán Benavidez Notaria Publica. El administrador de la Fundación Vidas señor Matías López Barahona. Enmendados Línea 4, folio 1616405, espacio enmendados, comparecen carácter, comerciales, definidos, línea 4, folio 1616407, pertenecientes, fecha pudiendo, toda, línea 4. folio 1616406, donaciones, aporte, Asamblea, haciendolo, pertenecientes, directiva, removidos, cargos, línea 4 folio 1616409, línea 4, folio 1616410 y línea 30.

Presentado por el Señor Matías López Barahona el día diez de Mayo de mil novecientos noventa y seis a las doce treinta meridiano ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados. Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Reg. No. 7172 - R/F 646850 - Valor C\$ 90.00

Certificación

Uriel Cerna Barquero, Secretario del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Certifica:

Que en el Libro de Actas del Consejo Directivo de la Superintendencia, se encuentra el Acta Número

Cuarenta y cuatro, de las ocho de la mañana del día once de Octubre de mil novecientos noventa y seis, que contiene Resolución: CD-Superintendencia-XLIV-1-96, la cual corre del frente del folio número ciento treinta y siete, al reverso del mismo Folio, cuyo encabezamiento y parte resolutoria íntegra y literalmente dice en lo conducente: "Acta Número Cuarenta y Cuatro.- En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día once de octubre de mil novecientos noventa y seis nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Bancos con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicha Institución, integrado el quórum de la siguiente forma: Asistencia: Ing. Pablo Pereira Gallardo, Presidente, Ministro de Economía; Dr. Emilio Pereira Alegría, Director, Ministro de Finanzas; Lic. William Hüper Argüello, Director, Representante del Partido de la Minoría. Lic. Angel Navarro Deshón, Director, Superintendente de Bancos; Dr. José Evenor Taboada Arana, Director, Presidente Banco Central. Dr. Uriel Cerna Barquero, Secretario. Invitados: Lic. Danilo Chavarría Avilés, Vice-Superintendente de Bancos; Lic. María Elena F. de Zeledón, Directora Administrativa SIB; Dr. Alejandro Cortés Cordero, Director de Seguros SIB, preside la sesión el Ingeniero Pablo Pereira Gallardo, Ministro de Economía. Después de constatar el quórum de Ley la declara abierta, procediéndose a la lectura de la Agenda del día:

Agenda:

Primero.- Inconducente.

Segundo.- Solicitud de autorización de una Compañía de Seguros a denominarse, "Metropolitana, Compañía de Seguros Sociedad Anónima", que hacen los señores, Doctor Leonel Argüello Ramírez y Licenciada Lucía Ramírez, en su propio nombre y en representación de un grupo de promotores. El Licenciado Angel Navarro, Superintendente de Bancos, presentó al Consejo la solicitud de autorización para constituir la empresa de seguros de la referencia, para ejercer en el territorio nacional la actividad de asegurar y reasegurar en todos los ramos, incluyendo el otorgamiento de garantías dentro de lo establecido por la Ley General de Instituciones de Seguros; en tal sentido pidió al Presidente del Consejo concederle la palabra al Doctor Alejandro Cortés Cordero, quien en el uso de la misma, explicó exhaustivamente los proyectos presentados al respecto, tanto desde el punto de vista técnico como legal. Asimismo, leyó los dictámenes presentados al respecto, por el Banco Central de Nicaragua, Ministerio de Economía y el de la propia Superintendencia de Bancos, los cuales versaron sobre los aspectos legales de la entidad propuesta, la conveniencia para el país de la constitución y funcionamiento de tal entidad, así como su viabilidad, en dichos dictámenes, se recomienda otorgar la autorización solicitada, previo cumplimiento a las observaciones formuladas en los dictámenes relativos a la escritura de constitución social y estatutos, en su caso. El Consejo

Directivo después de deliberar al respecto, y en uso de la facultad que le otorga la Ley General de Instituciones de Seguros, Resuelve CD-Superintendencia-XLIV-1-96.-

I.- Autorizar la constitución de la Entidad "Metropolitana, Compañía de Seguros Sociedad Anónima", para ejercer en Nicaragua la actividad de Asegurar y Reasegurar en todos los ramos, incluyendo el otorgamiento de Garantías de conformidad con lo establecido en la Ley General de Instituciones de Seguros, una vez que cumpla los requisitos legales para el inicio de Operaciones.

II.- Los interesados deberán proceder a la constitución de la empresa aseguradora, a más tardar, tres meses después de la fecha en que se les notifique por secretaria la presente resolución, con el cumplimiento de las observaciones formuladas descrita en documento adjunto, en su caso. Transcurrido dicho término, sin que se haya cumplido lo ordenado, la autorización otorgada caducará, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley General de Instituciones de Seguros.

III.- Se autoriza a Secretaría a librar Certificación del presente punto de acta, a efecto de que los interesados, procedan a su costa a su publicación en La Gaceta Diario Oficial, y a su Inscripción en el competente Registro Público.

Tercero.- Inconducente.

Cuarto.- Inconducente.

Quinto.- Inconducente.

No habiendo más que tratar se suspende la sesión a la doce y treinta meridiana del día once de octubre de mil novecientos noventa y seis. Y leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme y firman. Pablo Pereira Gallardo; William Hüper Argüello; Angel Navarro Deshón; José Evenor Taboada; Emilio Pereira Alegría; Uriel Cerna Barquero.

Sello.- Es conforme y para todos los efectos legales, extendiendo la presente Certificación de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 del Reglamento de la Ley Constitutiva de la Superintendencia de Bancos, en un folio útil que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y seis.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

INCORPORACION PROFESIONAL

Reg. No. 6568 - R/F 646093 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Agraria, Certifica el acuerdo de Incorporación Profesional adoptado por el Rector en Resolución No. 64 del siete de Junio de mil novecientos noventa y seis, que literalmente dice: " El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Guillermo Cruz Escobar, en uso de la Facultad que la ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Agraria del seis de Junio de mil novecientos noventa y seis, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la Incorporación Profesional como Ingeniero Agrónomo a Jamilet Centeno Manzanares, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de Ingeniero Agrónomo en Sanidad Vegetal extendido por la Universidad Agraria Estatal de Jarkov nombrada después V.V. Dokuchayev el cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. La Secretaría General extenderá Certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior Publicación en la Gaceta Diario Oficial, a intancia y por cuenta del solicitante. managua iete de Junio de mil novecientos noventa y seis. guillermo Cruz (f) y sello Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y el cual rola en el folio No. 062 del libro de Resoluciones dela Rectoría e Incorporación de Títulos que lleva esta Universidad y para los efectos de ley se le extiende de la presente Certificación.

Dada en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Ester Carballo Madrigal

Universidad Nacional Agraria Departamento de Registro Registrado en el Libro de reconocimiento de Títulos Profecionales de la U.N.A. Inscripción No. 38 Folio (S) 48 y 49 tomo: I Managua, República de Nicaragua 10 de Junio de 1996 T.García. Director.-

Reg. No. 6601 - R/F 646135 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Títulos de Médico Cirujano y Partero, presentada por el Doctor Pedro Antonio Leonel Blandón Vijil, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Guadalajara, México, el 6 de Noviembre de 1995 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del reglamento para el reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, Managua.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria número catorce del lunes trece de Mayo de mil novecientos noventa y seis el consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía del Señor Pedro Antonio Leonel Blandón Vijil. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones. el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título Legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Nivea Gonzalez Rojas Vice Rectora General

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, - Managua Certifica que: El Título de Doctor en Medicina y Cirugía del Señor Pedro Antonio Leonel Blandón Vijil y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN - Managua; Inscripción No. 230, Folios, 314 315, Tomo, I Managua , 15 de Mayo de 1996.

Dado en la ciudad de Managua ,a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora .

Reg. No. 6920 - R/F 646482 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Economista presentada por David Ernesto Lemus de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Estatal de Leningrado "A. A. Flydanov" ex - URSS, en el año 1979 registrado bajo el Título 055019, número 183 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, Managua.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria número dos del viernes doce de Enero de mil novecientos noventa y seis. el consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Economía

del Señor David Ernesto Lemus. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y no habiendo observaciones el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- William Genet Barberena Secretario General

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, - Managua Certifica que: El Título de Licenciado en Economía del Señor David Ernesto Lemus y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN - Managua; Inscripción No. 221, Folios, 301, 302, Tomo, I Managua , 22 de Febrero de 1996.

Dado en la ciudad de Managua ,a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega Directora .

Reg. No. 6973 - R/F 646529 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Profesor de Educación Física presentada por el Señor Jorge Luis Zamora Rivas, de Nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad del Estado Popular Kabardino , Balkariam, ex - URSS. el 1o de Julio de 1993 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimientos o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN, Managua.

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria número diecisiete del Miércoles 26 de Junio de mil novecientos noventa y seis. el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Profesor de Educación Física del Señor Jorge Luis Zamora Rivas, Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de

mil novecientos noventa y seis.- Miguel Angel Aviles Carranza, Secretario General .

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, - Managua Certifica que: El Título de Profesor de Educación Física del Señor Jorge Luis Zamora Rivas y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el libro de Incorporaciones de la UNAN - Managua; Inscripción No. 255, Folios, 346, 347, Tomo, I Managua , 30 de Septiembre de 1996.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega.- Directora .

Reg. No 7025 - R/F 646608 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Médico Veterinario, General, presentada por el Médico Francisco Alfredo Pérez Gadea, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Veterinario N.M. de Khar -Kov.ex -Urss, el 29 de Junio de 1991 y registrado bajo el Título 208908, número 167 y para los efectos contemplados en los artículos 7,10,15,y 17 del reglamento para el reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua ,UNAN, Managua,

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria número veintiuno del miércoles siete de junio de mil novecientos noventa y cinco el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Médico Veterinario General, del Señor Francisco Alfredo Perez Gadea. habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Universidad Centroamericana y no habiendo observaciones, el consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. William Genet Barberena Secretario General.-

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, Certifica que: El Título de Médico Veterinario General

del Señor Francisco Alfredo Pérez Gadea y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporación de la UNAN, - Managua Inscripción No. 184 Folio, 247, 248, Managua, veintidos de Junio de 1995.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Rosario Gutiérrez Ortega. Directora.-

Reg. No. 7054 - R/F 646674 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En la relación a la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Cultura Física, Presentada por el Señor Julio Rufino Ruz Hernández, de nacionalidad nicaragüense, mismo, que fue otorgado por el Instituto Superior de Cultura Física de la Habana, en los artículos 7,10,15,y 17del reglamento para el Reconocimiento o incorporación de profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN, Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete del Miercoles 26 de Junio de mil novecientos noventa y seis. el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua , UNAN, - Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Licenciado en Cultura Física del señor Julio Rufino Ruz Hernández, habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN -Managua, Certifica que: El Título de Licenciado en Cultura Física del Señor Julio Rufino Ruz Hernández y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN,- Managua, No. 257, Folios. 349 . 350, Tomo I , Managua 9 de Octubre de 1996.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega.- Directora

Reg. No. 7158 - R/F 646820 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina, presentada por Juan Francisco Aráuz Molina, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Médico de Voroshilovgrado, Ex-URSS, el 22 de Junio de 1990 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN-Managua.

Certifica

Que en sesión ordinaria número veinticuatro del martes ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de Doctor en Medicina y Cirugía, del Doctor Juan Francisco Aráuz Molina. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Miguel Angel Aviles Carranza, Secretario General.

Certificación

La Suscrita Directora de Registro y Estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN -Managua Certifica que: El Título de Doctor en Medicina y Cirugía del señor Juan Francisco Aráuz Molina y el Certificado de Incorporación, fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 260 Folios 353, 354, Tomo, I, Managua 14 de Octubre de 1996.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 6910 - R/F 646493 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del treinta de Octubre del presente año, subastaráse al mejor postor propiedades rústicas descritas así:

a) Finca rústica denominada San Cayetano,

compuesta de setenta manzanas de Superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisco Ocón; Sur: Rafael Quezada; Oriente: Marcelino Amador y Poniente: Catalino Jiménez, e inscrita con el número nueve mil setecientos setenta y cinco, Asiento: Cuarto: Folio; cincuenta y seis; Tomo: Ciento veinticuatro, sección de derechos reales, libro de propiedades del Registro público de éste departamento de Chontales.

b) Finca de nominada Buenos Aires, compuesta de Cuatrocientas Manzanas de Superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte: José López; Sur: Emilio Toledo; Este: Gloria María Chacón Orozco, Clemente Duarte y Oeste: Julian Urbina y José Luis Aragón, e inscrita con número; veintitres mil ciento sesenta y cinco; Asiento: Primero: Folio: Cuarentiocho; tomo: Doscientos quince, sección de derechos reales libro de propiedades del Registro Público del departamento de Chontales.-

c) Propiedad rústica ubicada en la comarca El Camastro Jurisdicción de Santo Domingo Chontales, compuesta de noventa y una manzanas y tres mil setenta varas cuadradas de superficie, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Lesther Kauffman Miranda y Eddy del Carmen González; Sur: Julio Ríos Rufz, Gustavo Amador y Marcelino Amador; Este: Eddy González Kauffman y marcelino Amador Aragón y Oeste: Arnoldo Leiva Amador y Lesther Kauffman Miranda, e inscrita con el número Dieciocho mil trescientos diecisiete; Tomo: Ciento noventa y tres; Folio; Doscientos cuatro; Asiento: Primero: Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Chontales.-

Base de la Subasta: Cuatrocientos vintiseis mil doscientos seis córdobas con siete centavos.- Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio Sucursal Juigalpa.-

Ejecutado: Elman Amador Olivares.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- entrelínea; n-vale.- S. Carolina Castro S. Sria. Juzgado de Distrito Civil.- Juigalpa.-

3 3

CONVOCATORIA

Reg. No. 6638 - R/F 646170 - Valor C\$ 45.00

Por este medio se cita a todos los Accionistas de la Comercilizadora del Banano Nicaragüense, Sociedad Anónima (COMBANISA), a participar en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Combaniza, teniendo como punto de Agenda:

a) Informe de la Junta Directiva

b) Informe Financiero al 30 de Junio de 1996

c) Varios

Fecha: Martes 12 de Noviembre de 1996

Lugar: Hotel Intercontinental Managua

Hora: 10:00 A.M.

Al finalizar la Reunión se les invita a un almuerzo/ Buffet en el mismo local.-Lic.-María Isabel Arguello M.-Secretaria Junta Directiva.-Combaniza

1

CITACION DE PROCESADOS

No.2158

Por una vez cito y emplazo al procesado Belarmino Mendoza Castro , de este Domicilio en Campo Deportivo Kativo 600 varas al sur, frente Iglesia Evangelica para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Amenazas de muerte en perjuicio de María Auxiliadora de Román .

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.2159

Por una vez cito y emplazo al procesado Jacinto Antonio Vásquez , de este Domicilio en Managua para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones Culposas en perjuicio de Omar Ernesto Vega Aburto .

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario

oficial La Gaceta.-Managua, seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.2160

Por una vez cito y emplazo al procesado Daniel Sebastian García Olivares , de este Domicilio de la Ferretería Reynaldo Henández Bo. Costa Rica para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Amenazas de Muerte en perjuicio de Luis Roberto Obando Lumbí

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.2161

Por una vez cito y emplazo al procesado Fco Blandón Falcón y Napoleón Blandón f. , de este Domicilio en de la farmacia de villa libertad 2c. arriba para que comparezca a este Juzgado Octavo local del crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra pro el delito de daños a la propiedad en perjuicio de Julio C. Sánchez Mendoza .

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veintitres de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

No.2162

Por una vez cito y emplazo al procesado José Javier Chavez Hurtado de este domicilio en Subasta 4 al lago 1 arriba para que comparezca a este Juzgado Octavo local del crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra pro el delito de Hurto en perjuicio de

Carlos Rodrigo Chavez E. .

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crímen de Managua. '

No.2163

Por una vez cito y emplazo al procesado Pedro Medina de este domicilio en de la Shell 1 c. Sur , 2c. abajo 1/2 al sur Bo. Waspan para que comparezca a este Octavo local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra pro el delito de amenazas de muerte o de Ivan José Salgado Osorio.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.2164

Por una vez cito y emplazo al procesado Martin Carballo de este domicilio en de Kativo 200 vrs. sur , 1/2 abajo los rieles.para que comparezca a este Octavo local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo con fuerza en perjuicio de José Díaz Espinoza.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veinticuatro Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.2165

Por una vez cito y emplazo al procesado Marvin J.

Espinales Palacios de este domicilio en B. G. del Cruce de villa Progreso 1c. arriba para que comparezca a este Juzgado Local del crímen de de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo con fuerza en perjuicio de Ma. Urrutia Rodríguez .

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veinticuatro Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.2166

Por una vez cito y emplazo al procesado Daniel Sebastian Garcia Olivares de este domicilio para que comparezca a este Juzgado Local del crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo con fuerza en perjuicio de Roberto Obando.

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, veintisiete Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.- Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.2167

Por una vez cito y emplazo al procesado Félix Orlando Niño y Leonel Rodríguez este domicilio en porton de la tona 1/2 c. abajo y Leonel del porton de la toña 1 c. arriba para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de robo con violencia en perjuicio de Federico Reyes Jarquín

Bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares

asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.-publíquese en el Diario oficial La Gaceta.-Managua, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lic. Sergio Palacios Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.2168

Por única vez cito y emplazo al procesado : Dulce María Gutiérrez Delgado, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue es cu contra por ser el presunto autor del delito de Lesiones en perjuicio de Juana Maritza Alegría Avilez.de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2169

Por única vez cito y emplazo al procesado : Carlos Gómez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con fuerza en perjuicio de Ricardo Pérez Acevedo.de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2170

Por única vez cito y emplazo al procesado : Silvio Francisco Cerda Sánchez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con fuerza en perjuicio de -Alberto José Zelaya Siles de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2171

Por única vez cito y emplazo al procesado : Rolando Almendares Sánchez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Hurto robo c/ intimidación en perjuicio de José Sandoval Alvarado y Eduardo García.de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2172

Por única vez cito y emplazo al procesado : Juan Muñoz Chávez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Hurto en perjuicio de José Vallejos Torrez y Ramon Santo Blanco Espinoza.de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2173

Por única vez cito y emplazo al procesado : Jairo Navarro González para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor

del delito de Amenazas en perjuicio de Félix Largaespada Díaz, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2174

Por única vez cito y emplazo al procesado : Ramiro Jaén Pérez para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de lesiones en perjuicio de Ricardo Pérez Acevedo. de no hacerlo estará bajo apercibimiento de declararlo rebelde nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen .

No.2175

Por Única vez cito emplazo al (a) procesado (a) Francisco Rodríguez Murillo, para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Lesiones culposas , en perjuicio de Sergio Geovani Tenorio Castillo; nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2176

Por Única vez cito emplazo al (a) procesado (a) Augusto Vega Solís , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Amenazas , en perjuicio de Teodora del Carmen Mendoza; nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2177

Por Única vez cito emplazo al (a) procesado (a) Luis Manuel Aguilar Navarrete, para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Robo con fuerzas , en perjuicio de Eulogia Gallo; nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavide Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2178

Por Única vez cito emplazo al (a) procesado (a) Alberto José Solís García , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Lesiones , Robo y Amenazas en perjuicio de Fátima Télles Aleman nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere

presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2179

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Darling Marlene Porras Vásques , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Lesiones y Amenazas en perjuicio de Gabriel Sebastian Arcia Morales nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2180

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Israel Bermudez García , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Lesiones y Amenazas de muerte en perjuicio de Rolando Javier Ampie Sánchez nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2181

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Luis David Benavides Espinales , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Robo con escalamiento en perjuicio de José Esteban Benavides Molina nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2182

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Esneyder Lenin López Chavarria , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto con abuzo de confianza en perjuicio de Antonia del Rosario Pineda Alaniz nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto - (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2183

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Saúl Méndez López , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto en perjuicio de Adela del Carmen Castrillo Tablada nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que

tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2184

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Evert Perez Rivas , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de lesiones leves en perjuicio de Nora del Socorro Jarquin Ortiz . nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2185

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Roger Lejarza , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Amenazas de Muerte en perjuicio de María Victoria Benavidez Garcia . nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2186

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a)

Roberto José Luna Luna para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de lesiones en perjuicio de Yelba Estrada Robleto . nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2187

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Antonio de Jesús Obregón Amador para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de lesiones en perjuicio de Ivania Mendoza Morales . nombrarle defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.- Orieta Benavidez Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2188

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Leonardo Antonio Martínez Orozco para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto con abuso de Confianza en perjuicio de Yolanda Leonor Martínez Vallecillo nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2189

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) René Morales Gutiérrez para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto en perjuicio de Ivania Corea Gutiérrez nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2190

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Eduardo Francisco Henrández Pavón para que en el término de nueve días , comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto en perjuicio de Maritza del Socorro López nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2191

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) María Esther Reyes para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de estafa en perjuicio de María Elena Bermudez nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta

los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2192

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) Wilfredo Evaristo Rodríguez Treminio, para que en el término de nueve días , comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Hurto en perjuicio de Douglas Adolfo Molina Larios nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2193

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) José Félix Torrez Vargas , para que en el término de nueve días , comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delitos de Daños en perjuicio de Ubencio Antonio Montoya Sevilla ; nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre el (ella) recaiga surta los mismo efectos como si estuviere presente.

se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- O. Benavides O.- (juez), (f) Magda (sria).- Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Lcda.-Orieta Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.-

No.2194

Por Unica vez cito emplazo al procesado Marvin Antonio Dávila Castillo , para que en el término de nueve días , comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Violación y daños en perjuicio de Graciela Pineda de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2195

Por Unica vez cito emplazo al procesado Estela López Aguirre , para que en el término de nueve días , comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con fuerza en perjuicio de Angela García Moreira. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2196

Por Unica vez cito emplazo al procesado Marlon Estrada Espinoza ,para que en el término de nueve días , comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con fuerza en perjuicio de Angela García Moreira. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los 16 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2197

Por Unica vez cito emplazo al procesado Aura Lila ,Sergio Hernández C. Nubia Hernández y Diana todos Hernández Calderón para que dentro del término de nueve días comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le siguen en su contra por ser el presunto autor del delito de Amenazas en perjuicio de Ines Gurdán Montoya. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis(f) Dra. Julia Mayorga Solórzano.-Sria. ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2198

Por Unica vez cito emplazo al procesado Asalia Fátima Rizo para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Atentar c/ autoridad y sus a. y otros en perjuicio de Paula Díaz Claudia Lanuza y Aurora Lanuza de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. Adriana .-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2199

Por Unica vez cito emplazo al procesado Luis Rene Rodríguez para que dentro del término de nueve días comparezca al localde este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de en perjuicio de Lucia Martín García de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera

detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. Ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2200

Por Unica vez cito emplazo al procesado Juan PARRALES LÓPEZ para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de Robo con violencia en perjuicio de Alba Mayorga de Vega de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- (f) Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Sria. Ilh.-Dra. Julia Mayorga Solorzano.-Juez Primero del Crímen.

No.2201

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Guadalupe Velásquez Guadamuz, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo, en perjuicio de César Augusto Quezada Sobalvarro.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un abogado defensor de oficio si no comparece.

Recuerdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crímen de Managua, el día doce de agosto de mil novecientos noventa y seis. R. Altamirano Juez F. Rosales Sria. Lic. Rosario Altamirano López.-Juez Sexto de Distrito Penal.

No.203

Por segunda vez cito y emplazo al procesado, Luis Adán Castellón Sánchez, quien es mayor de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a

defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Auso deshonesto, en perjuicio de la menor Karen Venessa Díaz Hurtado, representada por su mamá Guadalupe Hurtado Obando.

Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de Jurado, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente. Si no comparece recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta, Managua veintitres de agosto de mil novecientos noventa y seis.-R. Altamirano Juez F. Rosales. Sria.-Lic. Rosario Altamirano López.-Juez Sexto de Distrito Penal.

No.2204

Cítase y emplázase por primera vez al procesado Humberto Daniel Omier Tuckler, para que dentro de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de robo con fuerza en perjuicio de la señora Sharon Downs Downs, se sigue en su contra bajo apercibimiento de que si no comparece se le declare rebelde, se le nombre abogado defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación de que tienen de capturar al procesado en mención, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-Dra. Eloisa Arana Hernández.-Juez Tercero Distrito de Crímen de Managua.

No.2205

Cítase y emplázase por primero Edictos al indiciado José Domingo Rizo Molina, de generales desconocidos en autos, para que dentro del término de quince días se presente al local de este despacho a defenderse de la causa que por el delito de Violación en perjuicio de Kati Mayerlin Rizo Benavidez, se sigue en su contra. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle abogado defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares de denunciarlo en el lugar en donde este se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eloisa Arana Hernández.-Juez Tercero de Distrito de Crímen de Managua.

No.2206

Por primera vez cito y emplazo al procesado Eduardo Pérez Flores, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Daños.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un abogado defensor de oficio si no comparece, recuerdesele a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Rosario Altamirano López.-Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

No.2207

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Francisco Alejandro Taleno Marengo, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito estafa, en perjuicio de la persona Jurídica Agroindustrial de la Península de Chiltepe Sociedad Anónima.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Juzgado Cuarto Distrito del Crimen.-Dra. Ana Clemecia Corea Ocón Juez de Distrito del Crimen de Managua.-

No.2208

Por segunda y últimos Edictos, cito y emplazo al procesado Carlos González, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en contra por el delito de asesinato en perjuicio de Juan José Martínez Argüello, de no comparecer, la sentencia que contra el recaiga surtirá efectos como si estuviera presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen en capturar al antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eloisa Arana.-Hernández.-Juez III del Distrito de Crimen de Managua.

No.2209

Por primera vez se citan a los procesados: Luis Eduardo Calero Caldera, Harvy Blandón Meza, Armando José Nurinda Aguirre, Bayardo Fabricio Herrera Sandino,

Francisco Javier Cantillano Tercero, Juan Pablo Jarquín Tinoco, Sergio José Molina Téllez y Rene Alberto Norori Saballos, para que dentro del término de nueve días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les instituye por los delitos de Exposición de personas al peligro, secuestro, amenazas de muerte, extorsión y chantaje y usurpación de dominio privado en la persona de Donald Antonio Cordero Landero.

Bajo apercibimiento que si no comparecen a rendir sus declaraciones indagatoria con cargos, se les declarará rebelde y se les nombrará un defensor de oficio se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de colaborar procurando la captura de los ausente y a los particulares el deber de indicar el lugar en que se ocultan.

Dado en el Municipio de Dolores, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Maritza Pérez Varela.-Juez Local Unico.-Dolores.-Carazo.

No.2210

Por primera vez cito y emplazo al procesado Heberto Francisco Hernández Payan, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho para que se defienda de la causa que en su contra se sigue por el delito de peculado en perjuicio de Inaa.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio y elevar la causa a plenario.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al reo en mención, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eloisa Arana Hernández.-Juez III Distrito del Crimen de Managua.

No.2211

Por segunda y últimos edictos cito y emplazo al procesado Francisco José Matute Alemán, para que dentro de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue en contra por el delito de abigeato en perjuicio del señor Hernaldo Guerrero Romero, la sentencia que contra el recaiga de no comparecer, surtirá efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Managua, ocho de Julio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Eloísa Arana Hernández.-Juez Tercero Distrito del Crimen de Managua.